



**Rad. 680013110004-2020-00257-00 UNION MARITAL DE HECHO**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 16 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

De la documentación allegada en escrito que antecede, se tiene que el demandante por intermedio de la profesional del derecho radico el 15-10-2020 Derecho de petición ante la Registraduría del Estado Civil de Bucaramanga, para obtener copia del registro civil de nacimiento de la demandada ANGELA FLOREZ JEREZ, sin que se avizore respuesta alguna.

El inciso 2º del artículo 85 del CGP prevé que con la demanda se deberá aportar la prueba de existencia y representación legal del demandante y del demandado, de su constitución y administración, cuando se trate de patrimonios autónomos, o de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente, curador de bienes, albacea o administrador de comunidad o de patrimonio autónomo en la que intervendrán dentro del proceso.

Asimismo, indica que cuando se exprese en la demanda no poder acreditar la calidad en que actúan las partes, se procederá **(f)** si se indica la oficina donde puede hallarse la prueba, el juez ordenará librarle oficio para que certifique la información y, de ser necesario, remita copia de los correspondientes documentos a costa del demandante en el término de cinco (5) días. Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda. El juez se abstendrá de librar el mencionado oficio cuando el demandante podía obtener el documento directamente o por medio de derecho de petición, a menos que se acredite haber ejercido este sin que la solicitud se hubiese atendido.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 85 del CGP, se ordena oficiar a la Registraduría Especial del Estado Civil de Bucaramanga para que dentro del término de 5 días remita a este despacho judicial y a costa del demandante copia autentica del registro civil de nacimiento de la demandada ANGELA FLOREZ JEREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.378.100 de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **109** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **19 DE OCTUBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia